

VIOLENCIA DOMÉSTICA



NATHAN J. HOCHMAN
FISCAL DE DISTRITO

¿Qué sucede cuando se denuncia un caso de maltrato?

Cuando ocurre un acto de violencia doméstica o una amenaza, las víctimas o los testigos deben llamar de inmediato al 911 o a la policía local para pedir ayuda. Toda prueba de violencia o amenaza debe conservarse para la policía.

La policía investigará las acusaciones de maltrato, obtendrá asistencia médica para la víctima, ayudará a la víctima a conseguir una orden de protección de emergencia y a que pueda marcharse con sus hijos y sus pertenencias.

Además, la policía puede arrestar a la persona acusada. Luego, el caso se presentará ante la Oficina del Fiscal de Distrito o la oficina del fiscal municipal local para que se considere el procesamiento penal.

Órdenes de protección judicial

Las cortes pueden emitir órdenes de protección, también conocidas como órdenes de restricción, que instruyen a una persona acusada a dejar de hostigar y mantenerse alejada de una víctima o los hijos de esta. Estas órdenes no garantizan que la persona acusada detenga el maltrato, pero permiten que las autoridades tomen medidas para alejar a la persona. Entre los distintos tipos de órdenes de protección están las siguientes:

Orden de protección de emergencia (OPE)

Cuando se llama a la policía para que acuda a la escena de un incidente de violencia doméstica, es posible que ellos llamen a un juez en cualquier momento del día o la noche y obtengan una orden de protección de emergencia para la víctima por teléfono.

Orden de restricción temporal (ORT) u Orden de restricción por violencia doméstica (ORVD)

La víctima puede dirigirse a un juzgado y solicitar una orden de protección civil sin costo alguno. Muchos juzgados cuentan con personal disponible para ayudar con el trámite. Las víctimas de violencia doméstica también pueden obtener órdenes de protección por violencia doméstica de una corte de familia.

Pare obtener ayuda e instrucciones en cómo obtener una orden de restricción por violencia doméstica. Visite la siguiente página: selfhelp.courts.ca.gov/restraining-orders.

Orden penal de protección (OPP)

Cuando se abre un caso penal, la corte puede, de oficio o a pedido del fiscal adjunto del distrito, emitir las órdenes de protección correspondientes. Las órdenes penales tienen prioridad por sobre cualquier otra orden de una corte civil o de tutela con la que puedan entrar en conflicto.

Orden de protección por violencia doméstica de fuera del estado

Una víctima que ingrese en California con una orden de protección emitida por otro estado contará con protección aquí, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. La víctima debe registrar la orden de fuera del estado con la corte superior local.

Todas las órdenes de protección por violencia doméstica deben ingresarse en el Sistema estatal de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS, por sus siglas en inglés). Las autoridades a lo largo del estado pueden acceder al sistema para determinar la existencia de una orden de protección y hacerla cumplir. Un individuo respecto de quien se haya emitido una restricción puede ser arrestado y procesado penalmente si infringe a sabiendas cualquier orden de protección por violencia doméstica.



Escanee aquí para acceder a todos los folletos en línea.



Ayudamos a las víctimas de delitos a convertirse en sobrevivientes

Para remisiones de asesoramiento



Para intervención en crisis



Para notificación del estado del caso



Para ayuda de emergencia



Para ayuda para restitución



Para acompañamiento judicial



Oficina del Fiscal de Distrito del condado de Los Ángeles
Oficina de Servicios para las Víctimas
da.lacounty.gov/victims

(800) 380-3811

Servicios para víctimas

La Oficina de Servicios para víctimas del Fiscal de Distrito está disponible en los juzgados y las estaciones de policía de todo el condado de Los Ángeles. Los representantes de los servicios para víctimas brindan ayuda y recursos para ayudar a mantener a sus hijos y proporcionar referencias de asesoramiento para abordar el trauma de la violencia doméstica.

Además de ayudar a las víctimas a obtener un resarcimiento, los representantes de los servicios para víctimas brindan servicios de intervención en crisis y las remisiones necesarias a las víctimas de delitos y sus familias; ayudan a solicitar órdenes de protección; guían a las víctimas de delitos durante el proceso judicial; brindan apoyo para organizar refugios de emergencia, alimentos y ropa; y colaboran para solicitar compensación a través de la Junta de Compensación para las Víctimas de California.

Las víctimas de violencia o de amenazas de violencia pueden ser elegibles para recibir compensación por pérdidas y gastos calificados relacionados con el delito, como pérdida de salarios y reubicación, gastos médicos y gastos de asesoramiento.

Confidencialidad del domicilio

Las víctimas de violencia doméstica de California pueden ser elegibles para un programa de domicilio confidencial llamado Seguro en Casa (Safe at Home). El programa brinda servicios que funcionan de mejor manera cuando se utilizan de forma conjunta con un plan de seguridad integral. Los representantes de servicios para víctimas de la Oficina del Fiscal de Distrito pueden ayudar a las víctimas de delitos a inscribirse en el programa Seguro en Casa (Safe at Home). Para comunicarse con la Oficina de Servicios para Víctimas, llame al **(800) 380-3811**.

Para conocer los requisitos de elegibilidad y obtener información adicional, visite sos.ca.gov/registries/safe-home/applicants.

Derechos de las víctimas

La ley de California protege a los sobrevivientes de delitos de acciones posiblemente perjudiciales por parte de empleadores y propietarios.

Derechos de los empleados

Su empleador no puede despedirlo/a ni castigarlo/a por tomarse tiempo libre del trabajo si es víctima de un delito o intenta obtener una orden de restricción de la corte u otra protección legal contra la persona acusada del maltrato hacia usted o su hijo/a. Si su empleador lo/la castiga, usted tiene derecho a ser recontratado/a y reembolsado/a por el dinero que perdió. Su empleador debe mantener la privacidad de toda información que tenga acerca de su situación.

Si su empleador tiene más de 25 empleados, entonces no puede castigarlo/a por acudir a los siguientes servicios:

- Asistencia médica por una lesión causada por un delito.
- Servicio de un refugio para víctimas de violencia doméstica o cualquier otro servicio que brinde apoyo a las víctimas.
- Servicios de salud mental por un delito.
- Formas de garantizar su seguridad, como reubicación temporal o permanente del lugar donde vive

Derechos del inquilino

Usted tiene derecho a rescindir un contrato de arrendamiento y reclamar su depósito de garantía si usted, un miembro de su hogar o un familiar inmediato es víctima de un delito relacionado con el abuso. Su arrendador tampoco puede rescindir su contrato de arrendamiento ni negarse a renovarlo porque usted o un miembro de su hogar fueron víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, trata de personas o maltrato por parte de un adulto mayor o un adulto dependiente.

Para obtener más información sobre los derechos de las víctimas, lea el folleto de la ley de Marsy: da.lacounty.gov/marsys-law.

Información para víctimas y sobrevivientes indocumentados

No es necesario que las víctimas tengan estatus migratorio legal para solicitar servicios. De acuerdo con la ley federal, ciertas víctimas de delitos indocumentadas que han sufrido maltrato físico o mental sustancial son elegibles para solicitar la visa de no inmigrante U (visa U). Para obtener una lista de las agencias locales sin fines de lucro que ayudan a las víctimas con el proceso de solicitud de la visa U y la visa T, visite da.lacounty.gov/victims/uvisa/uvisa-tvisa-assistance-agencies.

Dónde encontrar ayuda

Línea Nacional sobre Violencia Doméstica
(800) 799-7233

Línea Directa sobre la Violencia Doméstica del Condado de Los Ángeles
(800) 978-3600

Otros recursos:

** Se habla español en estas ubicaciones*

1736 Family Crisis Center, South Bay*
(310) 370-5902

Angel Step Inn*
(323) 780-4357

Center for the Pacific Asian Family, L.A.
(Se hablan idiomas asiáticos)
(800) 339-3940

Child & Family Center*
(661) 259-4357

Haven Hills, San Fernando Valley*
(818) 887-6589

Jewish Family Service LA*
(Se habla farsi/hebreo/ruso/español)
(323) 681-2626 / (818) 505-0900

House of Ruth, Pomona/Claremont*
(877) 988-5559

Jenesse Center, Sur de L.A.*
(800) 479-7328

L.A. LGBT Center, Los Ángeles
(323) 860-5806

Rainbow Services, San Pedro*
(310) 547-9343

Sojourn, Santa Monica*
(310) 264-6644

Su Casa*
(562) 402-4888

Valley Oasis, Antelope Valley*
(661) 945-6736

Women's & Children's Crisis Shelter, Whittier*
(562) 945-3939

WomenShelter of Long Beach*
(562) 437-4663

YWCA Glendale & Pasadena
(Se habla armenio/español)
(888) 999-7511

YWCA San Gabriel Valley*
(626) 967-0658

Ayudando a las víctimas de delitos a convertirse en sobrevivientes

Oficina del Fiscal de Distrito del condado de Los Ángeles

Oficina de Servicios para las Víctimas
da.lacounty.gov/victims

(800) 380-3811